

para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
CINCO. +



Noter por du Combeniencia para las piedras y no
Nuelen a los Verinos de esta Villa y por Consequencia
abienda Motienda y despues por sus Parones ai Mu
chas prietas y echan a perder la arina y para evi
tar los Daños Mandaron que siempre que
los Molineros aia Motienda de Verinos de esta
Villa aya despachales no puedan Noter a foras
deos alguno y que no paxen otras piedras arien
do que el que Conyere dimiemo que encor
ran lo uno de uno solo Verinan de Multa
por la primera Ver 2m Ducado por la segunda
Doblex por la tercera Ver Camigata Como de
Vier 3. dia. Los dnos Vaso Char Multas y ape
rebinientos. Jengan desde Dalix el Sol en adelante
baridos y Conyentes para que guarden las Casas
y desde poneme el Sol en adelante los panaderos pa
ra que de ese modo no seque el Cas de evorvan
se uno a otro

W.

que por ningun Motivo ni pretexto los Verinos de
hubieren ganado Bacuna Salvan ala huerra
por las Mananas antes de Dalix el Sol y por las
tarde sean de Perizar perian. antes de poner
se el Sol en todo tiempo pui los que de apier
vieren en esta huerra antes de Dalix pui
el Sol de en puiar dos Ducados de Multa y
lo mismo a los que embiasen Muchachos ala huerra
ta con otros Peris Bacunas para darles de

